

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca tres (03) agosto dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2023-00733  
00**

*Omitido el debido registro valor de intereses de plazo, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en los siguientes términos:*

*Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en el sentido de indicar que*

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., establecimiento de ahorro y crédito identificado con Nit. 860.035.827-5 contra DIEGO HUMBERTO PEREZ VISCOTH, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.933.258, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

*Pagare # 5235772007036668*

*Por la suma de \$15.421.648 M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado*

*Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por la suma de \$\$354.714M/CTE, por concepto de intereses de plazo*

*En lo demás, mantiene vigencia la providencia.*

*Niéguese la solicitud de adición del mandamiento de pago en el sentido de librar la orden de pago también por la suma de \$951.044 por concepto de intereses de mora, porque estos fueron ordenado desde la exigibilidad de la obligación*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acf7d560694873fdd168ca5811be109b504d55a26044b23eef0ebc45b07bfad**

Documento generado en 03/08/2023 02:37:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**